PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**NC-CS-337-2026**
CONTRATISTA:	**CAR SCANNERS SAS**
OBJETO:	SC10-001 Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del nivel central de PNNC, garantizando el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada para las diversas marcas asignadas.
VALOR:	El valor del contrato será por el valor de la **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$50.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **NOTA 1:** El valor se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE.** En consecuencia, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cancelará al CONTRATISTA únicamente los servicios de mantenimiento y repuestos efectivamente solicitados, instalados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados, hasta que se agote el valor total del contrato o se cumpla el plazo de ejecución, lo que ocurra primero. **NOTA 2:** La Entidad no está obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado si las necesidades del servicio no lo requieren.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 20 de marzo de 2026
SAF – Grupo de Contratos

Señores:
CAR SCANNERS SAS
NIT 900693270-1
OLGA MARLEN GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C No. **51.755.169** expedida en Bogotá D.C.
Carrera 55 A # 79 B – 35 - Barrio Gaitán - Bogotá, D.C.
E-mail: **carscanners@outlook.com**
Teléfono: **311 561 9663 – 314 3556051**

REF: Aceptación oferta **Invitación Pública No. IPMC-NC-002-2026**
CONTRATO DE SERVICIOS No NC-CS-337-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 12/03/2026 a las 9:53 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SERVICIOS No NC-CS-337-2026,** teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: SC10-001 Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del nivel central de PNNC, garantizando el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada para las diversas marcas asignadas.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181507	Servicio de transporte, Almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.

78181501	Servicio de transporte, Almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181502	Servicio de transporte, Almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación de transmisiones
78181503	Servicio de transporte, Almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

2.2. Descripción Técnica de los Bienes o Servicios

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el documento **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Constituir conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.
7. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
8. Presentar ante la entidad y subir al SECOP II la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
9. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del

contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así mismo, diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.

10. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

13. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

14. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del contrato.

15. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato.

16. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

17. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

19. Permitir el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.

20. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.

21. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.

22. Mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación derivada de la ejecución contractual.

23. Responder civil y penalmente por los accidentes o daños a los vehículos de Parques Nacionales Naturales de Colombia y a terceros que pudiesen ocurrir durante la movilización de los vehículos en las reparaciones y pruebas mecánicas de funcionamiento.

24. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

25. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, en el anexo 1 especificaciones técnicas, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones dispuestas en la oferta, con suministro de repuestos si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

3. Emitir por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio, el resultado de las verificaciones técnicas e impartir las recomendaciones que conlleven la reparación o sustitución de repuestos; como resultado de lo anterior, en el término antes descrito se debe presentar al supervisor un informe de los elementos y servicios que requiere el vehículo y los tiempos estimados de los trabajos, para que el supervisor autorice las reparaciones o sustituciones a que haya lugar.

4. Mantener los precios de mano de obra y repuestos durante el tiempo de ejecución del contrato, según lo relacionado en la propuesta económica presentada durante el proceso de selección, la cual formará parte integral del contrato.

5. Suministrar e instalar a solicitud de PNNC, a través del supervisor del contrato, repuestos nuevos y originales según la marca del vehículo, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y otorgar respecto a estos, garantía mínima de seis (6) meses y/o 5.000 kilómetros, y en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato. El contratista será responsable por la calidad de los servicios y repuestos suministrados, los repuestos no deben ser remanufacturados. En consecuencia, el contratista se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios y sustituir los repuestos no recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato o de los que se evidencien especificaciones técnicas diferentes a las de los repuestos originales o por los imperfectos posteriores a la entrega, sin generar para la entidad costos adicionales a los inicialmente establecidos.

6. Asumir los daños ocasionados por la manipulación del vehículo en cualquier evento, siempre que esté dentro de las instalaciones dispuestas por el contratista, mientras se encuentren en el proceso de reparación, mantenimiento o pruebas, sin ningún costo adicional para la entidad.

7. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna. Si el tiempo establecido por el contratista para la realización de un trabajo presenta imprevistos, adiciones o demoras justificadas por los trabajos solicitados, el contratista se obliga a informar el tiempo adicional que se requiere para la prestación del servicio al supervisor, quien deberá emitir el visto bueno para dar continuidad a los trabajos encomendados, previa valoración de las circunstancias que justifiquen dichas demoras.

8. Marcar en caso de sustitución o reemplazo, los repuestos nuevos instalados con la signatura de la placa del vehículo al cual se realicen los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, según corresponda.

9. Presentar en cada caso, los elementos que sean cambiados o reemplazados, ante al supervisor designado por la entidad o quien éste autorice; la exhibición se realizará al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa del automotor al que se haya realizado el cambio. Se exceptúa de lo anterior los residuos peligrosos y especiales que se generen en desarrollo del contrato; estos elementos serán almacenados y gestionados para su disposición final por el proveedor, conforme con las que al respecto disponga la Autoridad Ambiental en la ciudad de Bogotá D.C.

10. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, filtros entre otros relacionados en el Titulo 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de la prestación de los servicios a PNNC. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios, siempre que sea requerido por la supervisión y en todo caso, como mínimo por periodos trimestrales.

11. Cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 expedida por el otrora Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de baterías usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones", o cualquier normatividad que la modifique o derogue.

12. Velar por la seguridad de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del contratista, y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de estos; por lo anterior, no se podrá imputar a PNNC cualquier daño, menoscabo o deterioro acaecido sobre los vehículos mientras estos se encontraren

en las instalaciones del contratista o bajo la custodia del personal asignado por éste.

13. Informar al supervisor del contrato, cuando con ocasión del diagnóstico de un vehículo, se requieran servicios, repuestos, insumos y reparaciones diferentes a las contempladas en la propuesta económica o, servicios especializados que por sus características específicas no pueden prestarse directamente por el contratista y requieran ejecutarse a través de un tercero, a fin de que se apruebe la prestación del servicio o suministro del elemento requerido, previa presentación de la cotización por tal concepto. La solicitud al supervisor debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elaboración del diagnóstico.
Nota: En todos los casos, la entidad validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto hasta con mínimo tres (3) proveedores del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y así comprobar la pertinencia de su oferta. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados conforme al valor comercial de acuerdo con el análisis de mercado realizado.
En todo caso, el contratista se abstendrá de adelantar trabajos adicionales o instalar repuestos adicionales o distintos a los contemplados en la oferta, hasta tanto no cuente con la aprobación del supervisor.

14. Abstenerse de realizar trabajos adicionales que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato; por lo tanto, PNNC no se encuentra obligada a responder por el pago de repuestos o servicios que no hayan sido previamente aprobados por el supervisor.

15. Garantizar el cumplimiento de los ofrecimientos realizados en la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en la Invitación Pública, los estudios y documentos previos y los anexos Ficha Técnica.

16. Garantizar la idoneidad del personal que conforma el equipo mínimo de trabajo ofrecido, el cual debe corresponder al solicitado en el anexo ficha técnica; el contratista se abstendrá de realizar cambios de personal en el equipo de trabajo sin autorización previa de PNNC.

17. Garantizar la recepción de los vehículos que sean remitidos para mantenimiento durante los días de lunes a sábado dentro del horario de atención para la prestación de los servicios con que cuente el taller y que garantice un mínimo de ocho (8) horas diarias.

18. Entregar los vehículos en perfecto estado de funcionamiento.

19. Permitir el ingreso del funcionario encargado por Parques Nacionales Naturales para la verificación del mantenimiento realizado y realizar las pruebas de ruta luego de prestado el servicio.

20. Atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales de Colombia en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

21. Elaborar una hoja de vida por cada vehículo, durante la ejecución del contrato, con los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, esto con su respectivo kilometraje de entrada y salida del taller.

22. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.

2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.

5. Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.

6. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

7. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

5. PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el valor de la **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$50.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO No 1: El valor se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE.** En consecuencia, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cancelará al CONTRATISTA únicamente los servicios de mantenimiento y repuestos efectivamente solicitados, instalados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados, hasta que se agote el valor total del contrato o se cumpla el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO No 2: La Entidad no está obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado si las necesidades del servicio no lo requieren.

7. FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia efectuará pagos mensuales conforme a los servicios prestados y facturados, según el valor ofertado, junto con el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.

PARÁGRAFO No 1: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

PARÁGRAFO No 2. Así mismo los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

PARÁGRAFO No 3. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

PARÁGRAFO No 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso.

PARÁGRAFO No 5: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido

REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO No. 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos.

PARÁGRAFO No.2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a

la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO No.3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO No.4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 2026.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de esta.

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta Corriente No.** 03540803373**, BANCO BANCOLOMBIA.**

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624 – 7,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el contratista en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

d) **Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

e) **Responsabilidad civil extracontractual.** Por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el

mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la aprobación de la póliza. **NOTA:** La póliza deberá incluir como mínimo los siguientes amparos, conforme a los establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: a) Predios, labores y operaciones. b) Responsabilidad civil patronal c) Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas. d) Uso de maquinaria y equipo. e) Vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución del contrato. f) Daños a bienes de terceros. g) Muerte o lesiones a una o varias personas.

PARÁGRAFO: Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993. modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

14. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

15. CADUCIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

16. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetaran a las disposiciones legales vigentes para tal efecto

17. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la **COORDINADORA DEL GRUPO PROCESOS CORPORATIVOS** de Parques Nacionales Naturales de Colombia o a quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en todo el territorio nacional, su domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, calle 74 No 11-81.

20. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

21. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN El CONTRATISTA: El contratista, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del proceso o programas en el cual presta sus servicios a PARQUES NACIONALES NATURALES, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán

información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

22. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Cordialmente;

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Edna Castro/ Abogada Grupo de Contratos